



034/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 28 estable que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

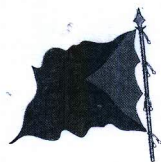
Que, el Ejecutivo Municipal, mediante CITE: 03238/2018 LETRA: DAM-CMEA, remitió mediante hoja de ruta 0015/018 antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro.027/18 - Asesoría Legal, de Aprobación de Planimetría Urbanización "18 de Agosto", Vía Consolidación, ubicada en el Distrito Municipal N°7 de la Ciudad de El Alto, para su aprobación por el Concejo Municipal de El Alto.

Que, de la documentación adjunta cursa Nota dirigida al Arq. Víctor Espejo Martínez (Director de Administración Territorial y Catastro de fecha), recepcionada en fecha 21 de Julio de 2016, suscrito por Elena Flora Martínez Huanca C.I. 4949816 L.P. en la que solicita Aprobación de la Planimetría por Consolidación, misma que habiendo cumplido con los requisitos establecidos hago la petición formal para así proceder con el correspondiente saneamiento de propiedad.

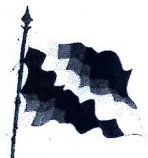
Que, cursa fotocopias debidamente validadas de los Testimonios N° 563/2001 de fecha 28/07/2001 (Escritura Pública de Compra Venta de Parcela de Terreno Rustico a favor de la señora Elena Flora Martínez Huanca), Testimonio N°637/2008 de fecha 11/12/2008 (Escritura Pública de una Minuta de Consentimiento de la Esposa del Vendedor, sobre la Transferencia de un Lote de Terreno que suscriben los esposos Waldo Viscarra Escobar y Florinda Felicidad Orellana de Viscarra a favor de la señora Elena Flora Martínez. Huanca) y Testimonio N° 55/2008 de fecha 15/04/2008 (Escritura Pública de Aclaración de Actual Matricula, consiguiente Ratificación sobre la Transferencia de un Lote de Terreno a favor de la señora: Elena Flora Martinez Huanca), todos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.010100522 con una superficie de 19960.00 m2, se acredita el derecho que le asiste a la Sra. Elena Flora Martinez Huanca.

Que, cursa Informe CITE: DATC/AC/JAQ/1084/2016, señala que en atención a trámite se ha realizado inspección in situ en fecha 12/10/2016 donde se verifico la posesión y los vértices definidos con mojones de cemento y pintura en las paredes donde existe construcciones, por lo que el polígono ha sido incorporado en archivo digital del área de cartografía del GAMEA de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Estas coordenadas determinan una superficie total de 19960.00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del plano topográfico.



034/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- La propiedad de acuerdo a plano cartográfico del GAMEA se ubica en el Ex Fundo San Roque, perteneciente al distrito Municipal N° 7.
- Por otro lado la propiedad se ubica dentro del área urbana (Ley Municipal N° 068/2014) categorizado como terreno en Bruto.

Que, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UC/GSYF/056/2016, señala en atención a solicitud se otorga el valor catastral por metro cuadrado según valor otorgado en tablas de valuación de terrenos aprobada mediante O.M. 215/2007, el valor catastral por M2 es de 16.20 Bs.

El grado de consolidación de los datos obtenidos en campo se pudo verificar que la urbanización Prados del Norte II cuenta con 40 lotes y el 80% de construcciones sólidas y asentadas antes del año 2014, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 328, Por tanto SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.

Que, por Informe CITE: DATC/UGSV/I/652/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por el Arq. Froilán M. Dominguez Molina, entonces Jefe de la Unidad de Gestiones de Sistemas Viales de la D.A.T. - G.A.M.E.A. en Jo principal señala que:

- Revisados los anchos de vía de las calles y avenidas de la urbanización en trámite se puede constatar que en su generalidad las dimensiones de las arterias (Calles y Avenida) estarían adecuados a la estructura del sector, donde la estructura vial está determinada por vías en proceso de definición, es por esta razón que para la elaboración del Trazo Vial se ha considerado el grado de consolidación.
- La estructura vial del área en trámite está compuesta por la Carretera La Paz Copacabana de 50.00 metros (vía estructural), vía de 12.00 metros y calles de 10.00 metros.

La estructura vial del área en trámite está compuesta bajo el siguiente detalle:

ANCHO DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA
10.00 m	2.00 m	6.00 m	2.00 m
12.00 m	2.50 m	7.00 m	2.50 m

Que, de acuerdo a Información Rápida, Documento: 944226 Trámite: 1416774, de fecha 26/01/2017 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0100522, con una superficie restante de 19960.00 m2, teniendo como propietaria vigente a la Sra. Elena Flora Martinez Huanca.

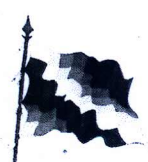
Que, por Documentos de Conformidad de Deslindes, debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobreposicion de la Urbanización "18 DE AGOSTO" con propiedades colindantes.

Que de acuerdo a Informe CITE: DATC/UC/GSYF/023/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por la Sra. Gabriela Yapu Flores, Procesador Catastral de la D.AT - G.A.M.E.A., en la principal refiere: El Valor Comercial del Terreno por M2 es de Doscientos Treinta y Dos 00/100 BOLIVIANOS.

Que, por Informe CITE: DAT/CAT/CM-S/PO10/2017, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Arq. Sergio Cahuana Márquez, entonces Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.AT - G.A.M.E.A., quien en lo principal señala: El presente trámite es procesado en conformidad al artículo 21 de la ley Municipal N° 328/2016 en la modalidad de Consolidación, la urbanización se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto. Es presentada para su aprobación por la Sra. Elena Flora Martinez Huanca con C.I. 4949816 L.P., en calidad de propietaria y como responsable técnico el Arq. Noel Mendoza Miranda con Registro Nacional N° 4047, quien es responsable del proyecto elaborado y presentado. En aplicación al artículo 10 de impedimentos de la Ley Municipal 328/2016, que señala no se admitirán que las Urbanizaciones, Lotes y/o Divisiones y Particiones, lleven la misma denominación, aunque anteceda al mismo los términos de complemento o anexo, se notifica a los interesados con la planimetría para el cambio de nombre, bajo esos antecedentes, se tiene Nota de fecha 05/04/2017 remitida por la propietaria Sra Elena Flora Martinez Huanca, señalando ya que



034/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

la mencionada Urbanización Prados del Norte ya existe en la Ciudad de El Alto, solicita realizar el cambio de nombre de Urb. Prados del Norte II a **URBANIZACIÓN 18 DE AGOSTO**. Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la Planimetría final se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial La superficie objeto de aprobación es de 19960.00 m², encontrándose dentro del límite de propiedad, categorizado como terreno en bruto a ser urbanizado según Informe CITE: DATC/AC/JAQ/1084/2016.

Que, la Cesión de áreas corresponde a 2741.60 m², para Equipamiento y Área Verde y para Vías 5242.40 m², haciendo un total de 7984.00 m², superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente.

Que, por pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 11976.00 m², asciende a la suma de 3712.56 Bs. (Tres Mil Setecientos Doce 56/100 Bolivianos). En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago. En tanto la presente solicitud respeta vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es que procede técnicamente salva mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Jurídica Técnica para su análisis y decisión legal, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas.

Que, de acuerdo a informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.40/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Dr. Gary Rommel Blanco Vargas, Técnico Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L. - G.A.M.E.A. en lo principal señala que: Se realizó el registro de la Escritura Pública N° 1933/2017 de fecha 16.10.2017, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por la Sra. Elena Flora Martínez Huanca con C.I. 4949816 L.P., suscrita ante Notario de Gobierno a cargo del Dr. Raúl Mauricio Paccieri Guachalla, obteniendo el Folio Real con Matricula N° 2.014.01.0236099, ubicada en el Ex Fundo San Roque, con una superficie de 7984.00 m², (adjuntas en fotocopias validadas), por lo que habiéndose cumplido con el Registro de Cesión Gratuita de Terreno, se sugiere la prosecución del trámite.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/082/2018, de fecha 08 de junio de 2018, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico de la D.A.T. G.A.M.E.A., en la principal señala que: Al cumplir con el grado de Consolidación es viable que el presente sea aprobado por la Vía de Consolidación y al existir la procedencia técnica, haberse procedido a la suscripción y al registro de la cesión de áreas de las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y la cancelación por el Derecho de Urbanización conforme procedimiento corresponde proceder la elaboración de la Resolución Técnica Administrativa Ejecutiva por la cual se disponga la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "18 de Agosto" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto y se traslade la misma ante instancias superiores.

Que, por Comprobante de pago N° 0491945 de fecha 12/06/2018, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario, la suma de Bs. 3.714.56 (TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 56/100 BOLIVIANOS).

Que, según Informe CITE:DAT/UCMC/GSYF/021/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020 suscrito por Tec. Gabriela Yapú Flores (PROCESADORA CATASTRAL), que en lo principal señala: en fecha 18 de noviembre de 2016 se presentó informe CITE:DAT/UC/GSYF/056/2016, en el cual se indica que la urbanización 18 de agosto cuenta con el grado de consolidación requerido por la Ley Municipal 328/2016, en la inspección realizada IN SITU se pudo verificar la existencia de lotes habitados y construidos, en su mayoría de adobe mismos que cubrían el porcentaje requerido.

Que, finalmente por informe CITE:DAT/UAL/AL/0047/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, suscrito por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL D.A.T.) el cual refiere lo siguiente: En respuesta a lo solicitado se tiene que si bien la Ley Municipal 328/2016, respecto a los Requisitos de Aprobación de Planimetrías por Consolidación dispone en su Art. 21, parágrafo I, numeral 2: "Adjuntar lista de las carpetas con documentación individual debidamente ordenada por manzanos y lotes"; es necesario dejar establecido, que la documentación dispuesta y requerida, cumple su fin y surte sus efectos cuando a través del Área de Catastro de la D.A.T. -



034/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

G.A.M.E.A., por medio de un diagnostico se define el grado de consolidación, tal cual refiere el Informe CITE: DATC/UC/GSYF/056/2016, es decir, se evidencia el número de lotes, lotes vacíos, lotes con construcciones en obra gruesa y lotes con construcciones asentadas y a través de la exhibición de la documentación dispuesta por el Art. 21, parágrafo I, numeral 2 de la Ley Municipal 328 avalan el grado de consolidación y la procedencia de este trámite y la inconcurrencia de los referidos documentos se debe a que los vecinos a momento de la inspección solo se limitaron a enseñar sus documentos para luego ser devueltos; y, se procedió a dar curso al trámite de aprobación de planimetría de acuerdo al principio de Informalismo establecido en la Ley 2341 Art. 4, inciso I), el cual señala: La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo; por consiguiente, este principio consiste en la excusación de la observancia de exigencias formales no esenciales y que pueden cumplirse después; es decir que la falta de su concurrencia en actuados no puede constituirse en obstáculo para la procedencia del trámite.

Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que inicialmente mediante Decreto de fecha 28/07/2016 cursante a fs. 55 de obrados, se puso en conocimiento de los interesados que deben adjuntar el listado documentos en fotocopias simples; y, en atención a NOTA AL EJECUTIVO CITE: SCMEA/NE-1265/2018, mediante Decreto de fecha 07 de enero de 2019 se reiteró la presentación de documentos, documentación que fue presentada en copias simples mediante Nota de fecha 01 de diciembre de 2020.

Que, con el objeto de atender este punto arribamos al presente Informe y ponemos a conocimiento el Informe CITE: DAT/UCMC/GSYF/021/2020, emitido por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía dependiente de la Dirección de Administración Territorial del G.A.M.E.A., el cual ratifica el Informe CITE: DAT/UC/GSYF/056/2016.

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.106/2021, de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por Lic. Franklin Patzi Cruz, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: una vez realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta N° 1647-020, sobre la solicitud de Aprobación de Planimetría Urbanización "18 de Agosto", Vía Consolidación, ubicada en el Distrito Municipal N°7 de la Ciudad de El Alto, el cual realizada la revisión de los antecedentes de la presente carpeta y de conformidad con los diferentes informes emitidos por las distintas Unidades de la Dirección de Administración Territorial, el cual cumple con los requisitos señalados por Ley y normativas pertinentes

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía Consolidación a favor de la Urbanización "18 de Agosto", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejales Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 027/18 – Asesoría Legal Técnica, U.A.T. – D.A.T; de fecha 09 de Julio de 2018, que resuelve aprobar en la Vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "18 de Agosto", ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies::

MANZANA	LOTES	SUPERFICIE
A	8	2478.63
B	5	1450.31
C	3	918.01
D	7	2358.18
E	5	1453.53
F	11	3317.34



034/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUPERFICIE	Porcentaje
ÁREA RESIDENCIAL	11976.00 M2	60.00 %
EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	2741.60 M2	13.74 %
ÁREA VÍAS PUBLICAS	5242.40 M2	26.26 %

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja establecido que la presente disposición municipal, no significa reconocimiento o negación de Derecho propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

